GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Informe

Número: IF-2026-33075336-GDEBA-DAADMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO SAN PEDRO - CÁMARAS EN RP

San Pedro - Anexo -

EX-2026--08022742 -GDEBA-DSTECMTRAGP

SAN PEDRO - AUTORIZACIÓN DE EQUIPOS DE CONSTATACIÓN DE INFRACCIONES:

TIPO	PROVEEDOR	JURISDICCIÓN	MARCA	MODELO
CÁMARA DE CONTROL DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD Y USO DE CELULAR	CECAITRA AS	SAN PEDRO	HIKVISION	iDS-2VS435-F836- EY

SAN PEDRO - AUTORIZACIÓN DE PUNTOS EMPLAZAMIENTO:

#	NUMERO SERIE	UBICACIÓN / INTERSECCIÓN	KM / N°	SENTIDO	EMPLAZAMIENTO
1	HIK_CC_116	Lucio Mansilla	600	ASCENDENTE	RP

2	HIK_CC_117	Juan B. Justo	200	ASCENDENTE	RP

El presente Anexo responde a la tramitación requerida oportunamente por la Municipalidad y se expide sobre la base de la información y las ubicaciones por ella declaradas. La autorización conferida no releva al municipio ni al prestador tecnológico del cumplimiento de la normativa aplicable, recayendo en aquéllos la responsabilidad por la instalación, operación, señalización y utilización de los equipos y por la validez de las actas que en su consecuencia se labren.

En caso de fiscalizar velocidades sobre Rutas Provinciales, las mismas son las informadas por el Municipio con posterior intervención de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, conforme el artículo 28 bis de la Ley N° 13.927 y el Decreto N° 532/09, texto según Decreto N° 1350/18, reglamentario de aquélla, que dispone que *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*. Cuando el emplazamiento se encuentra dentro del ejido urbano, las velocidades y los puntos de control responden a las solicitudes formuladas por la Municipalidad en ejercicio de sus competencias en materia de tránsito local.

Respecto a la cartelería, la misma debe ser instalada y conservada por el municipio conforme la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP y la normativa vigente, bajo el apercibimiento previsto en el último párrafo del artículo citado; *"El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carentes de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago."*.

Se encomienda a la Municipalidad de San Pedro, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.16 10:15:56 -03'00'

Jonatan Ezequiel López
Director
Dirección de Apoyo Administrativo
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.16 10:15:57 -03'00'